

Nº 26.333

Valparaíso, 17 de enero de 2006.

A Su Excelencia
el Presidente
de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado el proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica el artículo 13 del decreto con fuerza de ley Nº 120, de Hacienda, Ley Orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia, correspondiente al Boletín Nº 2.815-05, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Lo ha sustituido por los siguientes:

“Artículo 1º.- Modifícase el artículo 13 del decreto con fuerza de ley Nº 120, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia S.A., cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 152, del Ministerio de Hacienda, de 1980, de la siguiente manera:

1) Reemplázase en el numeral 1.-, la frase “Banco Nacional de Sangre”, por “Fondo Nacional de Salud”.

2) Deróganse los numerales 2, 5 y 11, modificándose la numeración correlativa subsiguiente y sustitúyese el numeral 9, que pasa a ser 7, por el siguiente:

“7.- Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez 15%”.

3) Reemplázanse los guarismos previstos en los siguientes numerales, de la siguiente forma:

En el numeral 1.-, “2,5” por “3,0”; en el numeral 3.-, que pasa a ser 2.-, “2,5” por “6,0”; los numerales 4.- y 6.-, que pasan a ser 3.- y 4.-, “10” por “12”; en el numeral 7.-, que pasa a ser 5.-, “2” por “8”; en el numeral 8.-, que pasa a ser 6.-, “15,5” por “20”; en el numeral 10.-, que pasa a ser 8.-, “1” por “2”; en el numeral 12.-, que pasa a ser 9.-, “3” por “5”; en el numeral 13.- que pasa a ser 10.-, “6” por “10”; y en el numeral 14, que pasa a ser 11, “6”, por “7”.

4) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo, a ser inciso tercero y final:

“A partir de la fecha en que cualquiera de las entidades beneficiarias deje de desarrollar el fin principal para el cual fue instituida, que se declarará mediante decreto supremo fundado expedido a través del Ministerio de Hacienda o de Justicia, en el caso de las Corporaciones o Fundaciones, cesará en su derecho a participar del fondo a que se refiere este artículo y el porcentaje previsto a su respecto acrecerá al de los beneficiarios restantes, en proporción a la respectiva participación que a aquéllos corresponda.”.

Artículo 2°.- Modifícase el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 18.568, de 1986, que establece normas sobre Lotería de Concepción, del siguiente modo:

1) Suprímense las siguientes referencias:

“-Fundación Graciela Letelier de Ibáñez – CEMA CHILE 3,0%” y “Corporación de Ayuda al Menor – CORDAM 3,0%”.

2) Reemplázanse los guarismos “2,0%” por “4,0%” y “4,0%” por “5,0”, correspondientes a Cruz Roja de Chile y al Servicio de Salud, Concepción-Arauco para el Hospital "Guillermo Grant Benavente", respectivamente.

Asimismo, sustitúyese el guarismo “3,0%”, correspondiente a la Corporación Nacional de Protección a la Ancianidad - CONAPRAN y a Corporación de Ayuda al Niño Limitado –COANIL, por “4,5%”, respectivamente.

3) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo, a ser inciso tercero y final:

“A partir de la fecha en que cualquiera de las entidades beneficiarias deje de desarrollar el fin principal para el cual fue instituida, que se declarará mediante decreto supremo fundado expedido a través del Ministerio de Hacienda o de Justicia, en el caso de las Corporaciones o Fundaciones, cesará en su derecho a participar del fondo a que se refiere este artículo y el porcentaje previsto a su respecto acrecerá al de los beneficiarios restantes en proporción a la respectiva participación que a aquéllos corresponda.”.

Artículo transitorio.- La presente ley comenzará a regir treinta días después de su publicación en el Diario Oficial.”.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 3789, de 12 de Junio de 2.002.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

SERGIO ROMERO PIZARRO
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS
Secretario General del Senado